CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

PERMISO O AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

BASE LEGAL: Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CAR N° 21 de 2018

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAR

1. **EXPEDIENTE No. 122920 INFORME TÉCNICO No. 04265000662 Fecha: 02/06/2026**

Georeferenciación: Coordenadas E: 935794 Coordenadas N: 1096156

Nombre de los Árboles		Cantidad	Volumen (m3)
Nombre Común	Nombre Científico		
Acacia roja	Delonix regia	1	0,25
igua	Pseudosamanea guachapele (Kunt	1	2,57
Ocobo	Tabebuia rosea (Bertol.) Berte	4	4,50
Teca	Tectona grandis	3	3,06

1. FAVORABLE [X] 2. DESFAVORABLE []

Observaciones: AUTORIZAR al DR. PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No.93.407.462 de Ibagué, en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FAC - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM -1 identificado con NIT: 800141624-2, en el predio de su propiedad, denominado BASE AÉREA CAPITÁN GERMÁN OLANO, identificado con código catastral No 25572000400000020187000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 162- 27599, vereda Tres y Medio, jurisdicción del municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca; el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados para nueve (9) individuos arbóreos identificados en campo con los ID´s del 1 al 9, con un volumen comercial de 3,88 m3 y un volumen total 10,38 m3

2. PRONUNCIAMIENTO DE LA CAR

1. SE OTORGA PERMISO O AUTORIZACIÓN: SI [X] NO []

2. N° de Permiso o Autorización: 04269000036 **Fecha** 09/06/2026 **Vigencia** 6 meses a partir de la notificación

3. Titular del Permiso o Autorización: BASE MILITAR GERMAN OLANO COMANDO AEREO DE COMBATE NO.1

4. Cédula de Ciudadanía o NIT: NIT 800141624-2

5. Nombre del Predio: BASE AEREA CAPITAN GERMAN OLANO **Vereda:** PUERTO SALGAR **Municipio:** PUERTO SALGAR

6. Departamento: Cundinamarca

7. Relación de las especies:

Nombre de los Árboles		**Cantidad**	**Volumen (m3)**
Nombre Común	**Nombre Científico**		
Acacia roja	**Delonix regia**	**1**	**0,25**
igua	**Pseudosamanea guachapele (Kunt**	**1**	**2,57**
Ocobo	**Tabebuia rosea (Bertol.) Berte**	**4**	**4,50**
Teca	**Tectona grandis**	**3**	**3,06**

8. Medidas de Compensación:

Se recomienda imponer al DR. PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, identificado con cédula de ciudadanía No.93.407.462 de Ibagué, en calidad de apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FAC - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 - CACOM -1 identificado con NIT: 800141624-2, en el predio de su propiedad, denominado BASE AÉREA CAPITÁN GERMÁN OLANO, identificado con código catastral No 25572000400000020187000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No 162- 27599, vereda Tres y Medio, jurisdicción del municipio de Puerto SalgarCundinamarca; el establecimiento y mantenimiento de setenta y dos (72) individuos arbóreos de especies nativas tales como: Nacedero o Madre de agua (Trichanthera gigantea), Achí (Pithecellobium longifolium), Chicalá (Tabebuia crysantha) Iguá (Pithecellobium guachapele), Algodoncillo (Alchornea glandulosa), Hojiancho (Pithecellobium latifolium), Botumbo (Prunus integrifolia), Cachimbo (Eritrina fusca), Caoba (Swietenia macrophylla), Carbonero (Calliandra pittieri), Cedrillo

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

(Ochoterenae colombiana), Ocobo (Tabebuia rosea), Iguá (Albizzia guachapel Dugand), entre otras, de la zona de vida de bosque humedo tropical; en un plazo de seis (6) meses para su plantación (contados a partir de la notificación del acto administrativo) y tres (3) años para su mantenimiento (realizar mantenimiento durante mínimo 3 años, con actividades como plateo, replantes, fertilización, riego, manejo fitosanitario).

Se recomienda otorgar un plazo de seis (6) meses para realizar la medida de compensación contados a partir de la notificación del acto administrativo.

En contra de la presente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la DIRECCIÓN REGIONAL BAJO MAGDALENA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente, o a la desfijación del aviso si a ello hubiese lugar, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 76 de la Ley 1437 de 2011.

OBLIGACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO

Se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Si se requiere la movilizacion de los productos forestales se deberá tramitar el respectivo Salvoconducto
2. Permitir que la CAR en ejercicio de sus facultades de seguimiento y control, realice visitas para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este formato.
3. El beneficiario asumirá la responsabilidad por eventuales daños a terceros causados durante el aprovechamiento

Otras: Se recomienda otorgar un plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo, para realizar las actividades de aprovechamiento forestal.

4. Se recomienda otorgar un plazo de seis (6) meses para realizar la medida de compensación contados a partir de la notificación del acto administrativo.

GISEL KARINA GARZON AVELLANEDA
Directora Regional - DRBM

Proyectó: Karen Astrid Polania Cleves / DRBM
Expediente: 122920

CIUDAD, FECHA Y AÑO:_____

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN:_____

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación